

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA (WIFI)

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por prestación de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (WIFI).

Artículo 2. Objeto.

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos, y con el objetivo de fomentar la información y divulgación, facilitando y garantizando el acceso a las nuevas tecnologías, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación del precio público para la prestación del servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica.

Artículo 3. Obligados al pago.

Las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan el servicio de comunicación de datos, beneficiándose del mismo.

Artículo 4. Cuantía.

| ACTIVIDAD | CUOTA ½ MEGA | CUOTA MÁXIMA |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| Coste de alta de usuario | Gratuito | Gratuito |
| Cuota usuario al mes | 10 euros | 20 euros |
| Cuota usuario por 3 meses | 25 euros | 50 euros |
| Cuota usuario por 6 meses | 45 euros | 90 euros |
| Cuota usuario por 1 año | 75 euros | 150 euros |

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de comunicación de datos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Gestión y forma de pago.

El usuario solicitará el alta en el servicio abonando su precio, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.

Asimismo, el usuario domiciliará el pago de la cuota del servicio de comunicación de datos, que deberá abonarse del 1 al 5 de cada mes.

Si el usuario quiere darse de baja en el servicio debe comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 días.

La renovación de la suscripción como beneficiario del servicio se hará automáticamente, en el caso de que no se comunique la intención de darse de baja, y se procederá al cobro de la cuota en la manera prevista en este artículo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por vía de apremio.

Los perjuicios ocasionados por la devolución de recibos serán penalizados con una sanción de 5 € por recibo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.